

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CABRERO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REF: APRUEBA CONVENIO DE  
SUBVENCIÓN A INSTITUCIÓN  
QUE INDICA.

Cabrero, 26 de enero de 2017.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 381'

VISTOS:

a.- La solicitud de Subvención Municipal Extraordinaria de fecha 06 de diciembre de 2016, presentada por el "Club Deportivo Las Palmas".

b.- El oficio Ordinario N° 37, de fecha 16 de enero de 2017, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.

c.- El Convenio de Subvención Municipal Extraordinaria suscrito con el "Club Deportivo Las Palmas", el día 26 de enero de 2017.

d.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO.

1.- OTÓRGASE al "Club Deportivo Las Palmas", Subvención Municipal Extraordinaria de \$ 400.000.- (Cuatrocientos mil pesos), para solventar gastos de inscripción, traslados, arbitraje e implementación Deportiva, para participar en Copa de Campeones 2017", serie Sénior y serie Primera Infantil.

2.- APRUEBASE el convenio de formalización de Subvención Municipal, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y el Club Deportivo Las Palmas, de fecha 26 de enero de 2017.

3.- IMPUTESE el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias", del presupuesto Municipal vigente.

4.- RINDASE cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



SOLEDAD REYES PILSER  
SECRETARIA MUNICIPAL

SRP/IAS/rah.

DISTRIBUCIÓN

- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS (2)
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- CONTROL
- TRANSPARENCIA
- INSTITUCIÓN BENEFICIADA
- OFICINA DE PARTE



MARIO GIERKE QUEVEDO  
ALCALDE

POB ORDEN DEL  
ALCALDE

## CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION MUNICIPAL

En Cabrero, a 26 de enero de 2017, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde de la Comuna, don Mario Gierke Quevedo, R.U.T. 14.030.960-5, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria funcional denominada "**Club Deportivo Las Palmas**", R.U.T. N° 73.630.700-6, representado por su Presidente, el Sr. **Roberto González Sarabia**, R.U.T N° 11.959.043-4, domiciliado en Avda. Las Flores sitio N°4, de la comuna de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal Extraordinaria a favor de la Organización Comunitaria ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 02, de fecha 13 de enero 2017.

**SEGUNDO** : En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo Municipal, otorga por y en este acto una Subvención Municipal Extraordinaria, por la cantidad de \$ **400.000.- (Cuatrocientos mil pesos)**, a la Organización Comunitaria Funcional "**Club Deportivo Las Palmas**", quien acepta el compareciente; la que será entregada para solventar gastos de inscripción, traslados, arbitraje e implementación Deportiva, las siguientes series:

- Serie Sénior \$ 200.000.-
- Serie Segunda Infantil \$ 200.000.-

**TERCERO** : El Sr. **Roberto González Sarabia**, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto aprobado por el Concejo Municipal.

**CUARTO** : Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. N° 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.

**QUINTO** : Déjese establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

**SEXTO** : Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.

  
**ROBERTO GONZÁLEZ SARABIA**  
PRESIDENTE



  
**MARIO GIERKE QUEVEDO**  
ALCALDE

  
POR ORDEN DEL  
ALCALDE